ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°09 PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
CONTRATISTA:	**WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**
NIT:	80.926.744-7
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 78.095.152,00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No.1 28/12/2023	Modificación a la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal-
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	26 DE AGOSTO DE 2024
OTROSÍ No.2 26/08/2024:	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- Vigencia fiscal.
OTROSÍ No.3: 29/10/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
OTROSÍ No.4: 16/12/2024	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS.
OTROSÍ No.5: 16/12/2024	**Prorroga:** Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorroga de DOS (2) MESES. **Adición:** DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.
OTROSÍ No.6: 20/03/2025	**Prórroga**: DOS (2) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.662.354,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025.

FECHA PRESENTE ACTA: Veintiuno (21) de mayo de 2025.

En Neiva (H), a los **veintiuno *(21) días del mes de mayo del 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el señor **JUAN FELIPE ALARCÓN QUIROGA**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**, en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la

presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°09 PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

El **INDERHUILA** celebró el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023**, con el contratista **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA** y cuyo Objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que, el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023** actualmente tiene la interventoría de los siguientes contratos de obra: CONTRATO DE OBRA No. CLPIH418 DE 2023 -CONSORCIO GIGANTE C&M- y CONTRATO DE OBRA No. CLPIH385 DE 2023 -INGTEC SAS-.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM412 DE 2023

- ✓ El 30 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N°397 del 2023, por la cual se adjudica concurso de méritos abierto N°IHCM015-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"; El Contrato de Interventoría N° CIHCM412 DE 2023 celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA- y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA

- ✓ El día 05 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de justificación N°01 y Otrosí modificatorio N°01 entre el INDERHUILA y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en donde se modificó la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal- en el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de justificación N°02 y suspensión N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°03 y reinicio N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió ya fueron superados y subsanados.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°04 y Otrosí modificatorio N°02, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- ampliando su plazo contractual a la presente vigencia fiscal 2024.

- ✓ El día 29 de octubre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°05 y Otrosí modificatorio N°03, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°06 y Otrosí modificatorio N°04, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y CINCO (05) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°07 y Otrosí modificatorio N°05, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más, y adicionando en DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.

✓ El día 20 de marzo de 2025 se suscribió el acta de justificación N°08 y Otrosí modificatorio N°06, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

RAZONES TÉCNICAS

✓ Que, el día 13 de mayo del 2025, WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA en su calidad de interventor mediante oficio COR-ALG042-2025 RAD.N°1-2025-873 del 15 de mayo del 2025, aprueba y avala la solicitud de prórroga al contratista de obra argumentando lo siguiente:

"(...) Por medio del presente, el ingeniero WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA en calidad de interventor y en cumplimiento de mis funciones, apruebo y avalo la solicitud de PRÓRROGA realizada por el contratista INGTEC S.A.S, suscrito al contrato de obra CLPIH385 DE 2023 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA EL BARRIO CIUDAD JARDIN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA", en donde se concertó los motivos por el cual se requiere DOS (2) MESES para la culminación de las actividades de obra. (...)

*Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría aprueba **DOS (2) MESES** de prórroga al Contrato de Obra N°CLPIH385 de 2023 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA EL BARRIO CIUDAD JARDIN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA (...)".*

✓ De igual manera, el día 13 de mayo del 2025 el contratista WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA en su calidad de interventor, solicito mediante oficio COR-ALG043-2025 con RAD.1-2025-874 del 15 de mayo del 2025 la prórroga al Contrato de Interventoría N°CIHM412 de 2023, manifestando que:

"(...) Por medio del presente, el ingeniero WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA en calidad de interventor y en cumplimiento de mis funciones, para llevar a cabo los trabajos correspondientes a los Contratos de Obra No. CLPIH418 de 2023 y CLPIH385 DE 2023, y en función de nuestra responsabilidad como interventoría, manifiesto a la entidad INDERHUILA, solicitar formalmente una prórroga de dos (02) meses para la finalización del contrato de interventoría No. CIHCM412 de 2023, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Según el seguimiento y evaluación realizada por nuestra parte, hemos identificado que será necesario un período adicional para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas en los proyectos de obra en ejecución.

Específicamente, requerimos de dos (02) meses adicionales teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. CIHCM412 de 2023 que finaliza el día 21 de mayo de 2025, según prorroga dada el 20 de marzo de 2025 por dos (2) meses, y al contrato de obra No. CLPIH385 DE 2023 que finaliza el día 21 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que el contratista manifiesta las siguientes justificaciones para que se dé efectiva esta prórroga:

1. (...Durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025, se han presentado condiciones meteorológicas severas que han impedido el avance normal del cronograma de obra. Según reportes oficiales emitidos por el IDEAM, en la zona urbana del municipio de Algeciras Se ha registrado un comportamiento climático atípico en la zona, con niveles de precipitación diaria consistentemente superiores a los promedios históricos para esta época del año, según los reportes emitidos por el IDEAM. Esta situación ha derivado en múltiples afectaciones de orden técnico y operativo, entre las cuales se destacan:

Saturación constante del terreno natural, lo que ha imposibilitado la ejecución de actividades como vaciado de concreto, instalación de formaletas, fundida de elementos estructurales, tendido de redes de cimentación y transporte interno de materiales, debido a la pérdida de capacidad portante del suelo y a la imposibilidad de operar maquinaria pesada sin generar afectaciones al terreno.

Aumento en los tiempos de alistamiento y preparación del sitio, ya que fue necesario realizar obras provisionales de drenaje, compactaciones adicionales, y habilitación de accesos en condiciones mínimas de seguridad para continuar con las actividades programadas.

Retrasos acumulados en el cronograma de obra, dado que cada jornada afectada por lluvias impide no solo el trabajo del día en curso, sino también el avance en cadena de actividades dependientes, especialmente las relacionadas con el armado de acero y colocación de concreto estructural.

Pérdida de jornadas completas por suspensión preventiva de labores, conforme a los protocolos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al presentarse condiciones de riesgo asociadas con suelos inestables, acumulación de agua, deslizamientos superficiales y visibilidad reducida.

Riesgos inminentes para la integridad física del personal y equipos, dado que las superficies resbaladizas, zanjas colapsadas y encharcamientos profundos constituyen escenarios de peligro para trabajadores en labores de excavación, armado y fundición.

Reproceso en actividades previas, como la necesidad de readecuar acero que se oxidó por exposición prolongada a la humedad, y el reemplazo de materiales dañados por escorrentías dentro del sitio de obra.

Todos estos efectos han sido registrados mediante seguimiento fotográfico diario, bitácoras técnicas de obra y comunicaciones internas de supervisión. Como sustento adicional, se anexan los reportes meteorológicos oficiales del IDEAM, los cuales demuestran la recurrencia y severidad de las precipitaciones durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025. Esta documentación técnica permite verificar de manera objetiva que las condiciones ambientales representaron una causa de fuerza mayor que imposibilitó el desarrollo normal de las actividades constructivas...).

2. (...Es importante resaltar que, debido a la acumulación constante de agua en el área de trabajo como consecuencia de las lluvias, se perdieron múltiples jornadas en actividades no programadas destinadas a la evacuación de agua mediante motobomba. Estas labores de drenaje fueron necesarias para permitir el acceso seguro al personal y la manipulación de materiales, especialmente en los sectores donde se debía realizar el amarre de acero para columnas, vigas de cimentación y zapatas. Esta condición no solo generó retrasos directos en la programación, sino que también afectó la continuidad operativa, al requerir secados prolongados del terreno antes de retomar tareas estructurales esenciales...).

3. (... Por otra parte, durante la semana comprendida entre el 13 y el 19 de abril de 2025, correspondiente a la celebración de la Semana Santa, no fue posible adelantar actividades constructivas en el frente de obra, debido a la inactividad total de la mano de obra local y regional. Esta situación se sustenta en los siguientes aspectos:

Tradición sociocultural del territorio: En Algeciras, al igual que en muchos municipios del departamento del Huila, las festividades religiosas de Semana Santa son profundamente arraigadas. Se caracterizan por una paralización casi total de las actividades laborales, tanto públicas como privadas, en atención a las prácticas litúrgicas y celebraciones comunitarias. Permisos laborales informales: El 100% del personal obrero contratado, compuesto por trabajadores locales y subcontratistas, notificó su decisión de no laborar durante esa semana, acogiendo permisos individuales por motivos religiosos, lo cual imposibilitó cualquier programación alternativa.

Cierre de proveedores y ausencia de transporte: Los principales proveedores de materiales (arena, gravilla, concreto premezclado, estructuras metálicas) suspendieron sus actividades logísticas durante dicha semana, lo que imposibilitó la recepción de insumos. De igual manera, las rutas de abastecimiento y transporte interno se vieron afectadas por la baja operación del sector automotor.

Imposibilidad de ejecutar tareas administrativas o de oficina en campo: Dado que el proyecto depende de la articulación continua entre frentes de trabajo, supervisión técnica y avance físico en sitio, no fue viable ejecutar tareas remotas ni de preproducción en dicho periodo...).

Cabe recalcar que el contrato de obra CLPIH418 de 2023 ejecutado en el municipio de Gigante – Huila, ya finalizo las actividades (...)".

- ✓ Por lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023 por el mismo término del Contrato de Obra N°CLPIH385 de 2023, es decir, **DOS (2) MES más** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice el contratista **INGTEC S.A.S.**, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

RAZONES JURÍDICAS

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tienen el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente', y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerte sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de la cláusula especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto no se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato si no meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto contrato y, sea previamente justiciada por las partes.

CONCLUSIONES

- ✓ Que, atendiendo a la solicitud de la interventoría, el **INDERHUILA** junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría, encontró viable técnicamente la presente modificación contractual, por lo que, se procederá a suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO N°07** al Contrato de Interventoría **No.CIHCM412 DE 2023** cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, modificándose la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-**, prorrogándose en **DOS (2) MESES** más.

- ✓ Que, las razones expuestas, la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO** - quedara así: *"**ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal 2025."*

- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.
- ✓ El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.
- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.
- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas continúan vigentes.
- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación N°09**:

 - Oficio COR-ALG042-2025 con rad. Interno 1-2025-873 del 15 de mayo de 2025.
 - Oficio COR-ALG043-2025 con rad. Interno 1-2025-874 del 15 de mayo de 2025.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N°09** para **OTROSÍ MODIFICATORIO N°07**, del **Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023**, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **veintiuno (21) de mayo de 2025.**

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

JUAN FELIPE ALARCÓN QUIROGA
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogado - Contratista